

61

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

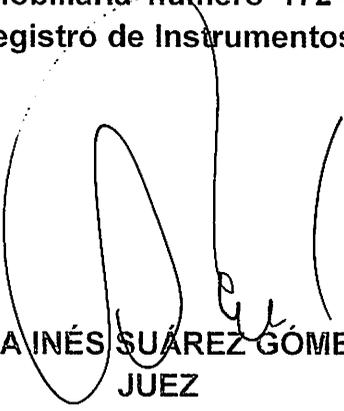
REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2020-00450
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL GÓMEZ y OTRA
DEMANDADOS: HEREDEROS DE ANTONIO GÓMEZ y OTROS

1.- Conforme lo da a conocer la demandante y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la providencia fechada once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de señalar que el nombre correcto de la heredera determina es ANATILDE GÓMEZ DE PÁEZ y no NATILDE GOMEZ PAEZ, como equivocadamente se dio a conocer. En lo demás la providencia no sufre modificación alguna.

Notifíquese este auto junto con el auto admisorio de demanda.

2. Adjuntar a las presentes diligencias la inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-12609, según documental allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté -fls. 53 a 60-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.